



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 301-2022-CU
Lambayeque, 10 de junio del 2022

VISTO:

El Oficio N° 0572-2022-V-D-FACHSE, de fecha 26 de abril del 2022, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, mediante el cual solicita ratificar la Resolución N° 0060-2022-V-CF-FACHSE, sobre Licencia con Goce de Haber por Año Sabático del docente Evert José Fernández Vásquez. (Expediente N° 1763-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

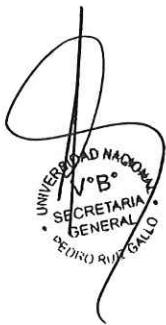
Que, el artículo 88° inciso 9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 207° inciso 10 del Estatuto de la Universidad, establecen que los docentes gozan del derecho a tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

Que, el artículo 137° del Reglamento General de la Universidad, establece que tienen derecho a año sabático los profesores principales y asociados a tiempo completo o dedicación exclusiva con más de siete años de servicios docentes ininterrumpidos en la Universidad, los beneficiados gozan del íntegro de sus remuneraciones, y tienen derecho a que se les reconozca los gastos efectuados en el trabajo de investigación, así como el costo de su publicación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Mientras goce de año sabático el docente no tiene derecho a percibir la asignación por investigación con cargo al Fondo Especial de Desarrollo Universitario - FEDU.

Que, el profesor Evert José Fernández Vásquez, con fecha 11 de abril del 2022, solicita hacer uso de su derecho al año sabático desde el 01 de mayo del 2022 hasta el 30 de abril del 2023, alegando lo siguiente:

1. De acuerdo a ley universitaria N° 30220 artículo 88 inciso 9, el artículo 207 inciso 10 del estatuto vigente de la universidad, en su calidad de docente, le asiste el derecho de gozar de un año sabático.
2. Que no ha gozado hasta la fecha de año sabático alguno.
3. En su Proyecto de Tesis Doctoral titulado "Modelo didáctico por competencias para perfeccionar el proceso de enseñanza aprendizaje en el área de gerencia social de los alumnos de la escuela profesional de sociología de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de la provincia de Lambayeque", fue aprobado mediante Resolución N° 2099-2018/UP-D-FACHSE e ingresado en el sistema SELGESTIUN, correspondiente a sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación que cursó en la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la UNPRG, y que le corresponde ejecutar y elaborar el informe científico durante el año 2022, y cuyo artículo científico se compromete a publicar en Revista científica indizada de impacto en su condición de docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque.
4. Adjunta su proyecto de Tesis, para los fines correspondientes.

Que, mediante el Oficio N° 033-2022-VIRTUAL-DASO-FACHSE, de fecha 12 de abril del 2022, el Director del Departamento Académico de Sociología, Dr. Carlos Edmundo Ravines Zapatel dirigiéndose al





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 301-2022-CU
Lambayeque, 10 de junio del 2022

Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, remite, la solicitud del docente Evert Fernández Vásquez, para que se le conceda año sabático con fines de investigación, por el periodo desde el 1 de mayo del 2022 al 30 de abril del 2023.

Que, los profesores Rafael García Caballero, Nicolás Torres Castro, Martha Ríos Rodríguez, Walter Zunini Chira y Evert José Fernández Vásquez, pertenecientes a la Dirección Académica de Sociología; con fecha 22 de abril del 2022, presentaron Carta simple de compromiso para hacerse cargo de las asignaturas del docente Evert José Fernández Vásquez, durante los ciclos académicos 2022-I y 2022-II, como se detalla:

- Taller de promoción Social II y métodos cualitativos (Grupo A) 4 horas: Dr. Rafael García Caballero
- Taller de promoción Social II y métodos cualitativos (Grupo B) 4 horas: Dra. Martha Ríos Rodríguez
- Gerencia Social I y Gerencia social II (Grupo A) 4 horas: M. Sc. Nicolás Torres Castro
- Gerencia Social I y Gerencia social II (Grupo B) 4 horas: M. Sc. Walter Zunini Chira

Que, mediante la Resolución N° 0060-2022-V-CF-FACHSE, de fecha 26 de abril del 2022, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, concedió, por acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 25 de abril de 2022 y por lo expuesto en los considerandos, la licencia por investigación - año sabático al M. Sc. Evert José Fernández Vásquez, docente ordinario en la Categoría de Principal, de la Escuela Profesional de Sociología, adscrito al Departamento Académico de Sociología, cuyo proyecto de investigación titulado "MODELO DIDÁCTICO POR COMPETENCIAS PARA PERFECCIONAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN EL ÁREA DE GERENCIA SOCIAL DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE", aprobado con Resolución N° 2099-2018-UP-D-FACHSE; y PRECISA, que el otorgamiento de Año Sabático a favor del M. Sc. Evert José Fernández Vásquez - docente ordinario en la Categoría de Principal de la Escuela Profesional de Sociología, adscrito al Departamento Académico de Sociología tiene como fecha de inicio el día 01 de mayo de 2022 y fecha de culminación el 30 de abril de 2023.

Que, mediante el Oficio N° 0572-2022-V-D-FACHSE, de fecha 26 de abril del 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Dr. José Wilder Herrera Vargas, dirigiéndose al Rector de la Universidad, Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, hace llegar la Resolución N° 0060-2022-V-CF-FACHSE, de fecha 26 de abril de 2022, la cual resuelve, conceder, por acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 25 de abril de 2022 y por lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución de licencia por investigación - año sabático al M. Sc. Evert José Fernández Vásquez, docente ordinario en la Categoría de Principal, de la Escuela Profesional de Sociología, adscrito al Departamento Académico de Sociología, cuyo proyecto de investigación titulado "MODELO DIDÁCTICO POR COMPETENCIAS PARA PERFECCIONAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN EL ÁREA DE GERENCIA SOCIAL DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE", aprobado con Resolución N° 2099-2018-UP-D-FACHSE. Así mismo, en dicha resolución se resuelve PRECISAR, que el otorgamiento de Año Sabático a favor del M. Sc. Evert José Fernández Vásquez - docente ordinario en la Categoría de Principal de la Escuela Profesional de Sociología, adscrito al Departamento Académico de Sociología tiene como fecha de inicio el día 01 de mayo de 2022 y fecha de culminación el 30 de abril de 2023. Al respecto, informa que el Director del Departamento Académico de Sociología-FAHCSE, le hace llegar la Resolución N° 2099-2018/UP-D-FACHSE, de fecha 25 abril de 2018, Proyecto de tesis Doctoral, Constancia de registro en la plataforma SELGETIUN del proyecto de tesis y Cartas de Compromiso de los docentes que tendrán a cargo el desarrollo de las asignaturas que le corresponden al mencionado docente en el año 2022. En ese sentido, remite el expediente y la resolución N° 0060-2022-V-CF-FACHSE, de fecha 26 de abril de 2022, solicitando su aprobación y ratificación.

Que, mediante el Informe Legal N° 233-2022-OAJ, del mes de mayo del 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Abg. Karina Soledad Sánchez Cubas, emite la siguiente conclusión sobre la procedencia de la ratificación por Consejo Universitario de la Resolución N° 0060-2022-V-CF-





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 301-2022-CU
Lambayeque, 10 de junio del 2022

FACHSE, que autoriza al docente Evert José Fernández Vásquez, hacer uso del derecho de Licencia por año Sabático a partir del 01 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023:

- El derecho al Año Sabático, no es un derecho autoaplicativo.
- Esta oficina reconoce el derecho al año sabático.
- Es el consejo Universitario de acuerdo a la ley universitaria quien puede hacer efectivo su cumplimiento de acuerdo a sus atribuciones.
- Se recomienda al Consejo Universitario elaborar las Normas y Procedimientos para el Otorgamiento del Año Sabático, el mismo que debería estar inmerso en el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante el Oficio N° 470-2022-OAJ, de fecha 24 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dr. Carlos Andrés Palomino Guerra, dirigiéndose al Secretario General, Abg. Fredy Sáenz Calvay, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 233-2022-OAJ, relacionado con la licencia por investigación - año sabático al M. Sc. Evert José Fernández Vásquez, docente ordinario en la Categoría de Principal, de la Escuela Profesional de Sociología, adscrito al Departamento Académico de Sociología, teniendo como fecha de inicio el día 01 de mayo de 2022 y fecha de culminación el 30 de abril de 2023.

El Consejo Universitario reconoce el Derecho sustancial que asiste al docente solicitante, pero el Órgano facultado a conocer la causa, advierte la ausencia de normativa que lo regule internamente. Bajo esta premisa y teniendo en cuenta el Principio del Interés superior de los estudiantes¹, con la finalidad de evitar la afectación del desarrollo normal de las clases²; el Consejo Universitario autoriza de forma excepcional, el otorgamiento del Año Sabático a los docentes Universitarios siempre y cuando cumplan previamente con los requisitos siguientes:

- Constancia de tener mínimamente siete años de docente nombrado.
- Tener un régimen a tiempo completo o a dedicación exclusiva.
- Carta simple de compromiso de uno o varios docentes para hacerse cargo de sus asignaturas.
- Carta notarial de un docente ordinario que garantice la devolución del dinero en caso el solicitante del año sabático incumpliera con lo exigido en el presente reglamento.

También se acordó tener en cuenta para otorgar dicho beneficio, lo siguiente:

- El goce del año sabático por un docente no origina la contratación adicional del personal docente para cubrir su carga académica, la misma que será asumida por una o más profesores del departamento académico, para tal efecto se suscribirá una carta o compromiso.
- El docente que goza de año sabático presentara en año trimestral y en concordancia a su cronograma de ejecución el avance de su proyecto de investigación o de su publicación para su revisión correspondiente por parte de la Unidad de Investigación y disponer o no el pago de sus remuneraciones. El incumplir la presentación del avance puede acarrear la anulación de la licencia del año sabático. Para ello, bajo su responsabilidad, el Jefe de la Unidad de Investigación presenta el Informe al Decano, quien someterá el informe del Jefe de la Unidad de Investigación al Consejo de Facultad, para rectificarlo.
- Al concluir el año sabático, el docente beneficiado debe presentar a su facultad dos ejemplares del informe de la investigación o de la publicación científica efectuada, adjuntando un Informe científico al respecto.
- Asimismo, el trabajo es sustentado ante la comunidad universitaria de la facultad, el día y hora que fije la Unidad de Investigación correspondiente.
- En tanto el docente no cumpla con la obligación señalada en el párrafo anterior, se le suspenderá el pago de sus remuneraciones. Y de no hacerlo dentro del plazo que la facultad le señala como improrrogable, quedará obligado a devolver las remuneraciones percibidas durante la licencia, en forma actualizada. En este caso, ya no se admite presentación extemporánea de Informe alguno.

¹ Regulado en el artículo 5° inciso 14 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y en el Estatuto de la Universidad.

² Regulado en el artículo 10° literal t) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad, establece que, entre las Funciones del Consejo Universitario, se encuentra resolver las situaciones de carácter fortuito o de fuerza mayor que comprometan el normal desarrollo de las actividades universitarias.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 301-2022-CU
Lambayeque, 10 de junio del 2022

Por otro lado, los docentes a los que se les otorgue el año sabático, deben contar con informes favorables de las oficinas correspondientes, de no ser así no tiene derecho al año sabático, lo que se encuentra inmerso en lo siguiente:

- Los docentes que se encuentran sometidos a proceso administrativo o penal pendientes.
- Los que hayan sido sancionados administrativamente con medida disciplinaria de suspensión temporal.
- Los que tengan pendientes de carácter económico que solucionar con la Universidad.
- Los que han hecho uso de licencia con goce de haber por capacitación mayor de cuatro meses dentro de los últimos siete años de servicios reales prestados como docentes. En este caso, recobra el derecho cuando transcurran siete años desde la terminación de la licencia.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 018-2022-CU, de fecha 10 de junio de 2022, acordó excepcionalmente, ratificar en vía de regularización, la Resolución N° 0060-2022-V-CF-FACHSE, que autoriza al docente M. Sc. Evert José Fernández Vásquez, hacer uso del derecho de Licencia por Año Sabático a partir del 01 de mayo del 2022 hasta el 30 de abril del 2023.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Ratificar en vía de regularización, la Resolución N° 0060-2022-V-CF-FACHSE, que autoriza al docente M. Sc. Evert José Fernández Vásquez, hacer uso del derecho de Licencia por Año Sabático a partir del 01 de mayo del 2022 hasta el 30 de abril del 2023.

Artículo 2°. - El M. Sc. Evert José Fernández Vásquez, gozará del integro de sus remuneraciones, mientras dure su año sabático establecido en el artículo 1°; al concluir el año sabático, deberá presentar a su facultad dos ejemplares del informe de la investigación o de la publicación científica efectuada, adjuntando un Informe científico al respecto.

Artículo 3°. - Dar a conocer la presente resolución a Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Servicios Generales, Oficina General de Asesoría Jurídica, Facultades, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abg. FREDY SÁENZ CALVAY
Secretario General



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector